



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 1653

VISTO:

La Resolución General N° 1550; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establece los importes fijos a tributar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de transporte interjurisdiccional o intrajurisdiccional, relacionado con el traslado de la producción primaria o de productos elaborados en general;

Que es preciso actualizar los valores aprobados por la Resolución mencionada, considerando la variación producida en el precio por tonelada del servicio de transporte de cargas registrado desde el momento en que se dictara tal instrumento hasta el presente;

Que asimismo, es conveniente elaborar escalas que diferencien los importes del gravamen aplicable a los servicios de transporte para corta distancia o arrime respecto de aquellos que alcanzan al transporte de larga distancia de acuerdo con los valores que establece la Disposición N° 623/09 de la Dirección de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos ;

Que la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco se halla facultada por el Código Tributario Provincial -Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificatorias para determinar los importes fijos a tributar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE :

Artículo 1°: Establecer que el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional o intrajurisdiccional, se liquidará de conformidad a los importes fijos que figuran en las escalas aprobadas por los artículos 2° y 3° de la presente.

El impuesto fijo contenido en los artículos mencionados no incluye el Adicional 10% -Ley 3565-, por lo que en cada liquidación deberá agregarse dicho concepto.

Artículo 2°: Aprobar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el transporte de corta distancia o arrime –Hasta 150 kilómetros-

Kilómetros	Impuesto fijo por cada transporte \$
De 0 hasta 40 km	20
De 41 hasta 70 km	24
De 71 hasta 100 km	29
De 101 hasta 130 km	32
De 131 hasta 150 km	33



Av. Las Heras 95
Resistencia – Chaco

//.2.- Continuación de la Resolución General N° _____ 1653_____

Artículo 3º: Aprobar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el transporte de larga distancia –Más de 150 kilómetros-

Kilómetros	Impuesto fijo por cada transporte \$
De 151 hasta 200 km	35
De 201 hasta 300 km	45
De 301 hasta 400 km	57
De 401 hasta 500 km	69
De 501 hasta 600 km	81
De 601 hasta 700 km	93
De 701 hasta 800 km	106
De 801 hasta 900 km	118
De 901 hasta 1000 km	130
Más de 1000 km	142

Artículo 4º: Cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el precio del servicio según factura fuera superior a los detallados precedentemente, el pago procederá tomando como base imponible el valor real de la operación.

Los agentes de retención obligados a actuar como tales según Resolución General N° 1214/94, deberán retener el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según los importes fijos establecidos por el artículo 1º, salvo lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Artículo 5º: Las disposiciones de la presente tendrán vigencia a partir del 01 de abril del 2010.

Artículo 6º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 08 de abril 2010.

RRP/NA
ivc